

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 11 de Noviembre de 1916.

(CONCLUSIÓN)

Recientemente se nos citó un día, después de muchos trámites, para tratar de la organización del laboratorio, y parece que el expediente no se encontró; y yo ruego al señor Presidente ordene se busque el medio de poder estudiar el asunto y traerlo a la sesión.

El Sr. Soria: En la primera sesión de este período, como Presidente de la Comisión especial para la reorganización del laboratorio, cité a todos los señores Vocales que la integran, y se suspendió la celebración de la junta a petición del Sr. Martín Pindado, que deseaba intervenir en el estudio de este asunto y no podía hacerlo entonces por hallarse su señora enferma. Con posterioridad he indicado al Sr. Martín Pindado que designase el día de la reunión, y puedo anticipar que el miércoles se efectuará.

En cuanto al expediente, yo lo había reclamado para conocer el informe del señor Decano, y desde hace unos quince días se halla el expediente en la Secretaría.

El Sr. Martínez Cardaña: Un ruego; más bien una queja, porque el asunto tiene excepcional importancia.

Leía yo el otro día el proyecto de presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de Madrid, y me causó pena ver lo siguiente: Entre las cargas que se señalan en este presupuesto del Ayuntamiento, para cubrir las cuales pide el Alcalde se haga el empréstito, se ocupa y señala entre ellas los gastos y quebrantos de la emisión de dos emprésti-

tos por el valor del capital de las obligaciones que tiene el Ayuntamiento, su amortización y pago al Banco de España de una cuenta de crédito; pero completamente olvidado que tiene el Ayuntamiento de Madrid una deuda con la Diputación, que asciende hoy exactamente a la cantidad de 2.260.149 pesetas.

Esto me causó tanta extrañeza como pena, porque cuando iba examinando el presupuesto y buscaba yo en sus partidas algo que tuviese relación con el contingente provincial, no me encontré más que esto: Que se proponía la creación de un Hospital municipal, y se decía que las cantidades que tenía que pagar el Ayuntamiento para el sostenimiento de este Hospital deberían ser computadas por las que debía satisfacer por contingente provincial. Es decir, que en asunto de tal importancia, la única vez que se han acordado de la deuda provincial ha sido para decir que los gastos de ese Hospital se dedujesen del contingente provincial.

No he de hacer historia del origen de esa deuda; pero sí he de decir que desde el año 1911, en que terminó el concierto con el Ayuntamiento, esta Corporación viene fijando en sus presupuestos no la cantidad que le corresponde abonar, sino otra menor.

En dos o tres años ha entablado el Ayuntamiento recursos; pero hay dos años, que son el 1912 y el 1913, en que no ha intentado recurso de ninguna especie, contra el acuerdo que fijaba el contingente, y por tanto, en esos dos años es ejecutivo y no hay excusa para no pagarlo.

No he de decir el estado en que hoy se encuentra la Hacienda provincial, en la que no sirve la buena administración que aquí se hace, ni los trabajos y habilidades de la Ordenación de pagos, pues todo se estrella ante la carencia de esas pesetas que debe abonar el Ayuntamiento de Madrid, que hace que nuestros presupuestos sean ficticios.

Es verdad que el Ayuntamiento de Madrid tiene que atender a la crisis obrera; pero también la sufren los demás pueblos de la provincia, en los que no podemos atenderla nosotros, aunque haya carreteras que requieran reparaciones, que no podemos hacer, porque nos falta del presupuesto casi medio millón de pesetas.

Ya que hoy se trata de liquidar las deudas del Ayuntamiento de Madrid, justo es

que digamos que nosotros también somos acreedores legítimos, por cantidades que corresponde abonar, no como limosna, sino como obligación establecida en las leyes Municipal y Provincial.

El Sr. Sanz: Nos hemos quejado muchas veces; pero entiendo que lo que procede es, dándonos por enterados de lo que ocurre, entablar el oportuno recurso.

El señor Presidente: Efectivamente, el Municipio debe a la Corporación provincial 2.260.149 pesetas. De estas cantidades hay unas que son ejecutivas, que ya están perfectamente reconocidas por el Ayuntamiento de Madrid, las que se refieren a los años 1912 y 1913. No ha habido recurso alguno del Ayuntamiento. La Superioridad aprobó de Real orden los presupuestos consignando estas cantidades y obligando al Ayuntamiento a que las entregara. Las otras, que se refieren a 1914, están a reserva de la sentencia que dicte el Tribunal Supremo. Respecto a las de 1915 ya el Ministro de la Gobernación ha firmado el recurso en favor de la Diputación; y lo referente a 1916 es lo que está pendiente de la Superioridad.

En cumplimiento de mi deber, como Ordenador de pagos, y de la ley Provincial, el día 6 de Noviembre me dirigí en comunicación al señor Gobernador civil, como determina la Ley, para que obligue al Ayuntamiento a consignar crédito en presupuesto, por lo menos de las cantidades reconocidas y de las que aunque están en litigio, damos por buenas. El señor Gobernador recibió la comunicación, y precisamente ayer, con ocasión de una reunión celebrada en el Gobierno civil, a la que asistió el señor Alcalde, se habló de esto. Manifesté al señor Alcalde el deseo de la Diputación de llegar a un concierto, y me dijo que estaba inspirado en los mejores deseos en favor de la Diputación, añadiéndole que por lo menos tenía el Ayuntamiento que consignar crédito en presupuesto para reconocer lo que adeudaba a la Corporación provincial. De modo que ya esta Ordenación de pagos se ha ocupado, como era su deber, de asunto de tanta importancia, y creo que va por buen camino el concierto con el Ayuntamiento.

El Sr. Martínez Cardaña: Mi pregunta sólo iba encaminada a afianzar con la opinión de la Diputación las gestiones de la Ordenación de pagos de que no tenía noticia. Entendí que era conveniente que aquí

se dijese esto para aducirlo en pro de las razones expuestas en el oficio del señor Presidente al señor Gobernador civil, porque he oído hablar de este asunto en distintos sitios, y quiero se sepa de una manera clara la relación económica entre el Ayuntamiento de Madrid y la Diputación.

El Sr. Llasera: He oído del señor Presidente decir que tenemos derecho a reclamar, porque son firmes, los remanentes de contingente de dos años aquellos en que no existe recurso, y creo que no podemos hacer esta afirmación para no dar pie a que al Ayuntamiento en los sucesivos años le baste entablar un recurso para negarse a darnos lo que nos corresponde por el contingente.

El contingente que giramos es ejecutivo como todas las providencias gubernativas desde el instante en que se dictan, dar por sentada la teoría de que cuando esté recurrida una providencia gubernativa no es ejecutiva, es dar al Ayuntamiento armas que no deben dársele.

La Diputación puede hacer efectivo el contingente. Si admitimos que el recurso invalida el contingente en lo que el Ayuntamiento considera exceso que no quiere reconocer, entonces tendrá la Comisión de Hacienda que imponerse la obligación de no consignar como ingresos lo que sabe que el Ayuntamiento no ha de darnos y establecer un superávit grande, con objeto de que si el Ayuntamiento no entrega lo que corresponde no nos encontremos en descubierto.

El señor Presidente: La Diputación giraba el contingente con arreglo a las necesidades a que tenía que atender con su presupuesto de gastos, aparte las rentas, donativos y demás ingresos propios de la Diputación en el presupuesto. Mientras el Ayuntamiento de Madrid ha dado esto por bueno, y la Superioridad, de Real orden, ha dispuesto que a la Diputación le correspondía un contingente mayor que el que el Ayuntamiento señalaba, esto ha sido firme; pero desde el momento en que el Ayuntamiento ha recurrido, mientras no diga el Tribunal Supremo que la Diputación tiene razón, no puede exigirse en la forma que dice el Sr. Llasera. Claro que como la justicia nos asiste, puesto que la ley Provincial determina taxativamente cómo ha de girarse el contingente, tendrá que entregarnos el Ayuntamiento las cantidades correspondientes; pero mientras los recursos no se

depuren no tenemos medios hábiles para hacerlas efectivas. Sólo podemos exigir que se nos abonen las cantidades que son ejecutivas.

El Sr. Llasera: Podemos impugnar el presupuesto municipal si no contiene lo necesario para las obligaciones del nuestro. Cualquiera lo puede impugnar.

El señor Presidente: La Diputación no es el particular. El presupuesto provincial se aprueba por el Ministerio de la Gobernación, y nosotros no tenemos más que esperar a la que haga la Superioridad.

El Sr. Llasera: Tengo entendido que Su Señoría ha realizado gestiones cerca del señor Gobernador para que el año próximo fije el Ayuntamiento la cantidad debida en el contingente, y como ha formulado el ruego para los atrasos ha podido hacerlo para lo actual.

El señor Presidente: Se ha dirigido una comunicación para los efectos de que las cantidades que son ejecutivas de 1912 y 1913 vayan al presupuesto municipal y se abonen a la Diputación.

El Sr. Llasera: Lo mismo se podía hacer respecto a las otras cantidades si no estaban en el presupuesto.

El señor Presidente: No hay precepto legal que no permita hacer lo que dice su señoría. Lo que se puede hacer se ha hecho, como lo demuestra la comunicación de que se va a dar lectura.

El Secretario, Sr. Bergia, lee la comunicación dirigida por la Presidencia al señor Gobernador civil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Joaquín Zambrana.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro a la Institución municipal de Puericultura de botellas de vidrio, tapones de porcelana y arandelas de goma que se necesiten hasta 31 de Diciembre de 1918, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 5 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 29 de Marzo último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de Junio próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Mayo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.060.)

(E.—218.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra, utensilio y pan para la Escuela Albergue de niños abandonados, sita en Alcalá de He-

nares, hasta 31 de Diciembre de 1919, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 7 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 1 y 4 de Abril último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 19 de Junio próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.075.)

(E.—220.)

Ayuntamientos

NAVALCARNERO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Farmacéuticos titulares de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 428 pesetas, y, además, con derecho a cobrar los medicamentos que suministre por mitad con el otro compañero para 361 familias de la Beneficencia municipal, con arreglo a la tarifa especial aprobada para la misma.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se abre concurso entre los Farmacéuticos titulares, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento del Cuerpo de los mismos de 14 de Febrero de 1905, dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía.

Navalcarnero, 9 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Juan García.

(Núm. 2.064.)

(O.—47.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El día 15 de Junio próximo, y hora de las doce, se celebrará en la Sala consistorial de este Muy Ilustre Ayuntamiento la subasta pública para el servicio de sillas en los paseos públicos de la calle de Florida Blanca y Paseo de los Terreros, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

El tipo de licitación es el de seiscientos cincuenta pesetas anuales; siendo el tiempo de concesión el de cinco años.

El depósito provisional, que deberá constituirse en la Depositaria de este Ayuntamiento, es el del cinco por ciento del tipo de subasta, o sean 162,50, y la fianza definitiva el diez por ciento del tipo de adjudicación.

Las proposiciones serán en pliego cerrado, sujetándose al siguiente

Modelo.

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle..., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito provisional, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la ocupación de vía pública con el servicio de sillas, se compromete y acepta dicho servicio con sujeción a las mencionadas condiciones, abonando al Mu-

nicipio la cantidad de... (aquí la cantidad por pesetas y en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

San Lorenzo del Escorial, 7 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Félix Robles.

(Núm. 2.048.)

(E.—223.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado del distrito de Palacio de esta Corte por Don Roque Valdueza Rubio con Don Guillermo Gutiérrez sobre pago de cantidad, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número cuarenta y uno.

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y siete; en los autos que ante Nos penden en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Roque Valdueza Rubio, mayor de edad, jornalero y vecino de Carabanchel Bajo, representado por el Procurador Don Manuel Bru y del Hierro, bajo la dirección del Abogado Don Rafael Gil, y de otra, como demandado y apelado, Don Guillermo Gutiérrez, también mayor de edad, industrial, y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, sobre nulidad de contrato y otros extremos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la referida sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de Palacio dictó con fecha tres de Julio de mil novecientos diez y seis, por la que estimó no haber lugar a la demanda deducida por el actor Don Roque Valdueza y Rubio, y absolvió de la misma al demandado Don Guillermo Gutiérrez López, sin haber expresa condena de costas.

Y mediante la rebeldía en esta instancia del demandado Don Guillermo Gutiérrez López, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales devolviéndose a su tiempo los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Estanislao Chaves.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Abelardo Marroquín.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Don Estanislao Chaves, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y siete.

Ante mí:

Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Es copia:

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.027.)

(C.—85.)

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado del distrito de la Latina de esta Corte por la Compañía Madrileña de Electricidad con D. Alejandro González Heredia, Don César de la Mora, D. Eduardo Menéndez, Don José Luis de Oriol, Don Manuel González y Don Ramón Lebrero Esteban, y el Abogado del Estado, sobre quiebra de la Compañía, hoy revocación del auto de 11 de Abril denegatorio de la reposición de la providencia de 30 de Marzo que denegó la admisión y trámite de la pobreza deducida por dicha Compañía, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente

Providencia.

Señores de Sala primera: Avellón.—Chaves.—Marroquín.—R. de Castillo.—El anterior escrito únase al rollo de su razón; requiérase de nuevo a la representación legal de la Compañía Madrileña de Electricidad; apercibiéndola de que, si no comparece en forma dentro del término de ocho días, a sostener la presente apelación, se la tendrá por desistida de la misma; y para la publicación de este proveído en los periódicos oficiales, pónganse los edictos a disposición del Procurador Ullrich. Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Rubricado.—Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a diez de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(A.—263.)

Tribunal industrial

Don Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Tribunal a instancia de Manuel Carpintero Arias, contra otros y Don Tomás Arribas Crespo, sobre reclamación por accidente del trabajo, hoy en ejecución de sentencia, he acordado la venta en tercera pública subasta de las dos fincas siguientes embargadas a dicho señor Arribas para pago de la indemnización a que ha sido condenado:

Primera.—Mitad proindiviso de un casa sita en la calle de San Florencio, señalada con el número cinco, que hace esquina a la de San Juan, por la que tiene el número dos, en el barrio de Doña Carlota, de la Villa de Vallecas, compuesta de planta baja, distribuida en cinco dormitorios, una sala, comedor, dos cocinas, tienda, sótano, trastienda, una cuadra y dos patios, comprendiendo una superficie de trescientos noventa y un metros sesenta decímetros cuadrados, tasada en trece mil ochocientos setenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos, correspondiendo a la mitad seis mil novecientos treinta y siete pesetas diez y siete céntimos.

Segunda.—Mitad proindiviso de un solar con fachadas a las calles Real de San Isidro y San Ramón y a la carretera que une la de Madrid a Valencia, también en el barrio de Doña Carlota, de la Villa de Vallecas, que forma un cuadrilátero

irregular con una superficie de mil trescientos diez y siete metros sesenta décimos; tasada en diez mil dos pesetas cuarenta céntimos, correspondiendo a la mitad cinco mil una pesetas veinte céntimos.

La subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se celebrará el día quince de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Tribunal industrial, calle del General Castaños, número uno, principal, y en la del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, y si resultaren posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Tribunal.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en la Caja general el diez por ciento de la tasación.

Tercera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de las fincas se hallan suplidos por certificación del Registro y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, durante los días y horas hábiles, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros; y

Quinta.—La consignación del precio total del remate se hará en este Juzgado, por el que resulte mejor postor, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Dado en Madrid, a once de Mayo de mil novecientos diez y siete.

P. Calvo y Camina.
El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(C.—87.)

Primer Tercio de la Guardia civil

El día ocho de Junio próximo, a las once horas, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de ocho años puedan necesitar las Comandancias de Madrid y Segovia, que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir de base para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de Mayo de 1917.
El Coronel Subinspector,
Eduardo Lobo Alanís.
(Núm. 2.054.) (E.—224.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de

instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Juan Rubio López, vecino de Cercedilla, en expediente de multa que se le sigue en este dicho Juzgado por corta de leñas en el monte Pinar y agregados, de los Propios de dicho pueblo de Cercedilla, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada, la finca rústica de su propiedad siguiente:

Una tierra en término de Cercedilla, al paraje Viciosa, destinada a prado natural, de tercera clase, de caber diez y siete áreas doce centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Segovia Nacín; Este, calleja; Sur, calleja del camino abajo, y Oeste, población; tasada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día once de Junio próximo, a las doce de la mañana, y se celebrará en este Juzgado de instrucción y su Sala de audiencia, siendo condiciones para venta las siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de la finca, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada a la finca; y

Tercera.—Que no existen títulos de propiedad de aludida finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Miguel Ciudad.
El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(Núm. 2.051.) (C.—84.)

CENTRO

Como rectificación al edicto de diez y ocho de Abril último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos de siete y ocho del actual, respectivamente, el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en virtud de providencia dictada al efecto, y toda vez que se ha observado ha sido señalada para el día veinte del actual, inhábil por ser festivo, la subasta de bienes muebles embargados a Don Juan Fernández Alcalde, en incidente de apelación sobre procesamiento de Don Alberto Robles, que fué denegado, ha acordado trasladar tal señalamiento para el siguiente día veintiuno, a la misma hora y con idénticas condiciones, así como hacerlo saber por medio del presente, que se publicará en los indicados periódicos, para conocimiento de los señores licitadores que quieran tomar parte en dicho subasta.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º
El señor Juez,
Enrique Robles.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(C.—86.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma,
Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 24 del corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión de los señores Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguo, bajo mi presidencia, la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al año 1918.

Dado en Torrelaguna, a 5 de Mayo de 1917.

Manuel G. Alegre.
El Secretario de Gobierno,
P. S.,
Antonio San Miguel.
(Núm. 2.022.)

JUZGADOS MUNICIPALES

SANTANDER

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha, ha mandado citar por edictos a Don Eusebio Beamonde y Chicharro, industrial, mayor de edad, y de ignorado paradero actualmente, a fin de que comparezca en este Juzgado del Este el veintinueve del actual, a las once de la mañana, con el objeto de que conteste la demanda de juicio verbal civil que ha interpuesto contra el Don José Vizcaino y Sánchez, para que se declare extinguida la obligación derivada de dos demandas que contra el actor interpuso el Sr. Beamonde en el Juzgado municipal de Madrid, sobre pago de pesetas.

Y con el fin de que el demandado sea citado por medio de edictos, se libra la presente cédula; previniéndole que, de no comparecer, por sí o por medio de apoderado legalmente autorizado, se seguirá el juicio en su rebeldía. En el caso de personarse, puede hacerlo con las pruebas que tenga por conveniente presentar.

Santander, 7 de Mayo de 1917.
El Secretario,
Cástor V. Pacheco.
(D.—41.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 316 de orden del año 1917, por lesiones, contra Jorge Jellón y Pascual Rodríguez, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1917.

V.º B.º
Medina.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.749.) (B.—1.373.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 327 de orden del año 1917, por lesiones, contra Florencio Alcaraz Martín, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1917.

V.º B.º
Medina.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.748.) (B.—1.372.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 275 de orden de 1917, por lesiones, contra Narciso Colado, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 14 de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1917.

V.º B.º
Medina.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.746.) (B.—1.370.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 337 de orden del año 1917, por lesiones, contra Pedro Vicente Morales, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.750.)

(B.—1.374.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 350 de orden del año 1917, por lesiones, contra José María Hernández, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 13 de Abril de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.751.)

(B.—1.375.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 375 de orden del año 1917, por lesiones, contra Francisco Antelo Blanco, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.753.)

(B.—1.377.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 286 de orden del año 1917, por lesiones, contra Francisco Calderón Montemayor, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que for-

man parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.747.)

(B.—1.371.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 370 de orden del año 1917, por lesiones, contra Salvador Tortosa García, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.752.)

(B.—1.376.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 384 de orden del año 1917, por hurto, contra Vicenta Gómez Rubio, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 13 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.745.)

(B.—1.369.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonia Ochogabía Cerdá y Aurea López Francisco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 14 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 291 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.635.)

(B.—1.254.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Martín Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Mayo próximo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 73 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.633.)

(B.—1.252.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Domingo Buitrago Martín, Bonifacio Sanz N. y Cecilia Sanchez Panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 14 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas núm. 1.425 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.632.)

(B.—1.251.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eloísa de Molinartell Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 1.190 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.613.)

(B.—1.245.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Feliciano Ordóñez Siciro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Mayo, a las diez y media, a celebrar ju-

icio faltas número 178 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.634.)

(B.—1.253.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Gómez Pallarés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.641 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Abril de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.629.)

(B.—1.248.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERÍA DE MENORCA, NÚM. 70

Ruiz González (José), hijo de José y Dolores, natural de Cartagena (Murcia), perteneciente al reemplazo de 1912, residió últimamente en Madrid, calle de los Héroes, número 20, nació en 29 de Enero de 1890, oficio jornalero, estatura 1,592 metros, sus señas: pelo rojo, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, es soldado del Regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, donde por el Juez instructor del mismo, Don Ramón García Mensurado, se le instruye expediente por falta a la revista anual de 1915, y habiéndose ausentado sin autorización de su residencia, se le cita para que comparezca ante dicho Juez en su domicilio, Pl y Margall, 47, Mahón, a responder a los cargos que le resultan, o bien se presente a las Autoridades del punto donde se encuentre, en ambos casos antes de los treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Madrid y Murcia; siendo declarado en rebeldía si, transcurrido dicho plazo, no hubiere comparecido.

Mahón, 28 de Marzo de 1917.

El Comandante Juez,
Ramón García.

(Núm. 1.597.)

(B.—1.323.)

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

El paisano José Martín Gómez, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 28, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Juez instructor militar, Capitán de Caballería, Don Francisco Palazón y González, en esta Corte, calle de Cristóbal Bordiú, 5, hotel, para responder en causa que le instruyo por tentativa de hurto.

Madrid, 23 de Abril de 1917.

Francisco Palazón.

(Núm. 1.831.)